



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

JUSTIFICACION NO REALIZAR LOTES CONCESION OCUPACIÓN VIA PÚBLICA KIOSCOS HELADOS

Almuñécar, Costa Tropical



DIONISIO RIVAS JIMENEZ
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA





Propuesta criterios de adjudicación

Dionisio Rivas Jiménez como redactor del pliego técnico de concesión de permisos o licencias de ocupación de la vía pública, con Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y golosinas, a instalar en los emplazamientos que se citan, propone la justificación de NO división en lotes del objeto del contrato:

En base al artículo 99. Objeto del contrato, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la concesión de los distintos kioscos que se pretenden conceder, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de concesionarios diferentes.

Por lo tanto, en base a lo anterior se hace más eficaz el servicio se adjudique a una única empresa.

Almuñécar 7 febrero 2024
Arquitecto Técnico Municipal
Dionisio Rivas Jiménez

